CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

Por: Abog. Alba Argentina López.

Profesora Investigadora, Instituto de Investigación Jurídica, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. E-Mail: alba.lopez@unah.edu.hn

Resumen

El objetivo de realizar la presente investigación es conocer el grado de corrupción que existe en nuestro país.

Después de haber llevado a cabo el trabajo, la conclusión es que la corrupción es un ilícito que se da en todas las instituciones de la administración pública, instituciones autónomas, semiautónomas y sector privado del país. Situación está, que debe ser combatida no solo por los entes responsables de su erradicación, sino que con la participación de la ciudadanía en general evitando caer todo hondureño en actos de corrupción y denunciando dichos actos ante las instancias existentes.

Palabras clave: Corrupción, Impunidad, Estado, gobierno, Honduras.

Abstract

The objective of this work was to realize the extent of corruption in our country. Having carried out this task the conclusion is that corruption is a crime that occurs in all institutions of public administration and autonomous, semiautonomous and private sector in the country, this situation must be resisted not only by the authorities responsible for eradication, and with the participation of citizens denouncing corrupt acts in the existing instances.

Keywords: Corruption, Impunity, State, Government Honduras.

INTRODUCCIÓN

Los constantes actos de corrupción que los medios de comunicación denuncian en Honduras, del presente y pasados gobiernos, han puesto en precario la credibilidad de nuestro país en el ámbito internacional, como un verdadero Estado de Derecho. De acuerdo al informe nacional de transparencia 2011 del Consejo Nacional Anticorrupción, el índice de percepción de corrupción de transparencia Internacional desde 1998 hasta 2010 no ha tenido cambios significativos, se encuentra con un promedio de 2.5 lo que demuestra que se deben adoptar medidas de políticas de prevención, control y combate a la corrupción que permitan que el país reduzca la magnitud de este flagelo.

La obtención de enormes riquezas por parte de los funcionarios y empleados públicos provoca un resentimiento de las clases desposeídas hacía los nuevos ricos, llegando a categorizarlos como seres despreciables que se lucran de los dineros que deberían llegar a ellos a través de los planes de desarrollo del Gobierno, despertando con ello violencia en contra de la sociedad.

Los Delitos de Cuello Blanco son cometidos, de acuerdo a los informes noticiosos, por: Ministros, Diputados, Gerentes, Directores Generales, Jefes de Departamento, Alcaldes, Militares, Jueces y Magistrados, hechos que son repudiados por la mayoría de la sociedad, luego imitados y posteriormente superados por aquellas personas que llegan a ocupar posiciones en el gobierno de turno, claro, con sus raras excepciones. La palabra corrupción se relaciona con el problema de justicia que debe ser investigado en función del sistema legal vigente, también es consecuencia de la coexistencia de la pobreza de unos y la opulencia de otros, la inestabilidad laboral, la decadencia de los valores familiares, la no credibilidad de las Autoridades Administrativas del Estado, la falta de Justicia, la Inseguridad Ciudadana.

A la par de este fenómeno de la corrupción, también existe la Impunidad, que se ha incrementado por la falta de una Legislación acorde a la realidad en que vivimos, ya que algunos delitos que cometen nuestros funcionarios en la administración pública no se han perseguido por no contar con el procedimiento y la sanción correspondiente dentro del Código Penal, aunque con la creación de la Fiscalía Contra la Corrupción se ha pretendido dar los primeros pasos, para poder castigar a los que se han hecho merecedores por la comisión de un delito catalogado como corrupción, es indudable que a más impunidad, hay más tentación para actuar de manera corrupta.

En este sentido siempre se ha dicho que los tres Poderes del Estado deberán colocar a los mejores hombres y mujeres desvinculados de la política, dentro de su personal

para que en un futuro seamos un país bien conocido, pero no por los actos de corrupción que cometen sus funcionarios.

Para el presente trabajo, se realizaron visitas a la Fiscalía Especial Contra la Corrupción en donde no nos proporcionaron la información requerida, se visitó la Secretaria del Poder Judicial solicitando las denuncias que se han interpuesto en los Juzgados donde se nos dieron datos estadísticos del 2008-2012. Hubo visita al Tribunal Superior de Cuentas para obtener algunos datos estadísticos los que han sido colocados para darnos una idea de cuánto pierde el estado al no actuar de forma efectiva.

El trabajo se ha dividido en siete numerales para su comprensión, en el Numeral I estudiamos los conceptos sobre corrupción, impunidad etc., en el Numeral II se hizo un breve análisis de lo que ha sido la corrupción desde tiempos de la colonia y como ha ido evolucionando, así en el numeral III estudiamos los diferentes tipos de corrupción por ejemplo; abuso de autoridad, cohecho, malversación de fondos públicos, la defraudación fiscal, el fraude etc., en el numeral IV tratamos las principales causas de la corrupción, en el numeral V algunos obstáculos que se presentan en el seguimiento a los actos de corrupción, para dar el castigo a los corruptos y al corruptor.- En el numeral VI tratamos de forma breve a las instituciones que se crearon para combatir la corrupción. En el Numeral VII tratamos someramente algunos de los casos más sonados que se han dado durante los últimos años, así como algunos datos estadísticos de entes que combaten la corrupción en nuestro país, para seguidamente llegar a las conclusiones del trabajo.

I.- CONCEPTOS

A. - CORRUPCIÓN.

Según el Doctor Guillermo Cabanellas, "es el acto de quienes, estando revestidos de autoridad pública, sucumben a la seducción, como los actos realizados por aquellos que tratan de corromperlos". En realidad, la corrupción solía confundirse con el soborno o cohecho. Pero en el presente corrupción equivale a destruir los sentimientos morales de los seres humanos.

La palabra Corrupción es utilizada también para referirse a la gestión abusiva e ilegal de un funcionario, a las prácticas fraudulentas de un empresario, o la explotación de jóvenes en negocios ilícitos o para calificar a alguien que sin medir explicación sobre la procedencia de su riqueza, aparece como un hombre acaudalado.

La Enciclopedia Jurídica Omeba nos define la figura jurídica de la corrupción; "como la acción o efecto de corromper" y corromper significa alterar, trastocar la forma de alguna cosa, perder la unidad material y moral y por extensión figurada, pervertir, estragar, viciar.

Se puede caracterizar la corrupción como un delito de los llamados de Cuello Blanco, en donde para algunos criminólogos este delito es aquel que realizan personas de elevada posición social en ejercicio de un poder económico o político que le garantiza impunidad.¹

Según Luís Salas "No hay un tipo Penal especifico en las Legislaciones Latinoamericanas que defina la corrupción como un delito "per-se". Los hechos deshonestos o bien delictivos son los percibidos por la sociedad como corrupción".

En el artículo de "Discriminación e Ineficiencia en la Persecución del Delito Económico" de Fernando Cruz Castro menciona algunas características de los Delitos Económicos y de la Corrupción:

- **1.** Este tipo de conducta usualmente están relacionadas con la delincuencia económica.
- 2. Desde el punto de vista criminólogo la delincuencia económica se define como las infracciones lesivas del orden económico cometidas por personas pertenecientes a estratos altos en el ejercicio de su actividad profesional.
- **3.** En muchas ocasiones por el poder político y económico que ejerce el delincuente de Cuello Blanco, logra que terceros o subalternos sean los autores

¹ Ramos Sánchez, Rigoberto Armando, Los Delitos de Cuello Blanco, Revista de Derecho No. 20, UNAH, 1988.

materiales del hecho delictivo, lo que dificulta sin duda alguna, la persecución del autor que realmente ha dominado la acción.

- **4.** Los Jueces, Fiscales y los Agentes Policiales, generalmente no comprenden los fenómenos económicos y el proceso penal tradicional no se adapta a los procesos cuyo objeto fundamental es de carácter económico.
- **5.** Existe una definida tendencia de los Jueces a ser más severos en la aplicación de las Leyes con los miembros de las clases inferiores que los que provienen de los estratos altos.
- **6.** Los Tribunales, los Fiscales, en la mayoría de los Sistemas Judiciales Centroamericanos carecen de recursos humanos y materiales para desarrollar una eficiente investigación en los Delitos Económicos y de Corrupción, sin estos elementos el fiscal no puede plantear su acusación y el Juzgado no puede determinar la verdad sobre los hechos.
- 7. La investigación de estos casos, reviste especial dificultad, pues los indicios y rastros del hecho delictivo, a diferencia de lo que ocurre en los delitos contra la integridad física (comunes, como el homicidio), no son evidentes.- La aparente legitimidad de la acción fraudulenta, plantea, desde el inicio de la investigación, serias dificultades.
- **8.** En este tipo de delitos siempre está de por medio, un funcionario público ya sea por acción u omisión. el delito o su perpetrador, o de no haberse probado la delincuencia o criminalidad del acusado, o de haberse sustraído el delincuente por la fuga o por el refugio en lugar de asilo o de haber obtenido perdón o indulto, o de haber quedado prescripta la acción criminal.

Por lo anteriormente expuesto la corrupción es un tipo de delito económico que solo se manifiesta en el ámbito espacial de la actividad empresarial y político administrativo del Estado y no en las acciones propias de las personas naturales que al actuar fuera de la norma legal cometerían un tipo de delito o falta determinado en el Código Penal.

A.1 CORRUPCIÓN DENTRO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Podemos definir este tipo de corrupción de la siguiente manera: "Existe corrupción cuando un funcionario al que se le ha otorgado capacidad de decisión, utiliza ésta en perjuicio de la Institución, motivado porque un tercero denominado corruptor le ofrece algún tipo de recompensa personal.

En el caso de las administraciones públicas el corrupto sería el funcionario público,

cualquiera que sea su cargo, el cual perjudicaría al conjunto del sector público, por extensión a todos los ciudadanos, traicionando la confianza en el depositada.³

La Convención Interamericana Contra la Corrupción en su Artículo VI señala los siguientes actos de corrupción:

- El requerimiento, la aceptación, el ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, por o a un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- La realización por parte del funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.
- El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en
- Cualquiera otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquier acto de corrupción.

B.- IMPUNIDAD TERMINOLOGIA:

Punió, punire, punitum es el verbo latino del que procede impunitas, que se traduce a impunidad, son toda una familia de cultismos cuya forma simple sería "punir", y a partir de la cual se forman los derivados punitivos, punible, punitorio, punición, impune, impunidad. Punire tiene que ver con pena, que significa castigar y vengar. Por todo el léxico judicial campa la venganza, y la justicia se empeña en que no es esa su misión. Impune queda el delito que no se castiga, que no va acompañado de una pena. Si es precisamente el no castigar los delitos, el no querer imponer la correspondiente pena al delincuente, lo que genera la impunidad de los políticos que han hecho que la política se haya convertido en el gran botín de oportunistas.³

B.1.- CONCEPTO DE IMPUNIDAD:

Es el estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que por ley le

² Luis Gongalves <go27271002@abonados.cplos.es

³ Aral, Mariano. Enciclopédia Universal Mícrones, España. 2005

corresponde.

Impunidad.- impune es lo que queda sin castigo.- (Para Escriche) en el Diccionario razonado de Jurisprudencia y legislación establece que Impunidad "Es la falta de castigo, esto es, la libertad que un delincuente logra de la pena en que ha incurrido" sigue manifestando que "La Impunidad" puede provenir de no haberse descubierto el delito o su perpetrador, de no haberse probado la delincuencia o criminalidad del acusado, de haberse sustraído el delincuente por la fuga o por el refugio en lugar de asilo, de haber obtenido perdón o indulto, o de haber quedado prescripta la acción criminal.

II.- ANTECEDENTES HISTORICOS EN HONDURAS

La historia ubica el origen de la cultura de la corrupción en el periodo colonial, cuando los interese locales se vinculaban a la burocracia real para contravenir las disposiciones reales con relación al tratamiento de la mano de obra laborante en las minas y obraje de añil. El Contrabando en el Siglo XVIII fue una práctica común en esta colonia para burlar el monopolio oficial.

Las transacciones dolosas son parte también de nuestra historia cuando en la segunda mitad del siglo antepasado (XIX) el gobierno de José María Medina contrajo una deuda externa excesiva para su tiempo, con el propósito de construir un ferrocarril interoceánico, que nunca se construyó. En dicha transacción participarón diplomáticos hondureños, banqueros e intermediarios financieros europeos.

La conversión de Honduras en una República bananera adhiere otro elemento a la estructuración de la cultura de la corrupción, cuando para el logro de canonjías o concesiones y otros beneficios, las transacciones que utilizaron como mecanismo básico eran soborno de políticos inescrupulosos, legisladores, presidentes y militares.⁴

El 9 de abril de 1975 un periódico influyente de Estados Unidos informa que se estaba investigando a la United Brands por cargos de defraudación a sus accionistas, a quienes no se les había informado sobre el acuerdo que logro la empresa con el gobierno de Honduras, al que se le había pagado un soborno por US\$ 2.5 millones

⁴ Chaverri Mora, Maria de los Ángeles y Zavala Pavón, Vicente/Apuntes sobre la historia de la corrupción en Honduras pag. 140-141.

de dólares para lograr una rebaja del impuesto a la exportación de bananos, lo que propicio la caída del General Osvaldo López Arellano. En este caso de corrupción impero la impunidad como en tantos otros, y dio como resultado el aparecimiento de nuevos ricos. La corrupción desatada por las Compañías Bananeras ante la debilidad de los actores sociales y políticos nacionales, se integra con la cultura política caudillesca para la generación de inestabilidad política nacional en las primeras décadas del siglo pasado.

En los gobiernos militares también hubo corrupción, ya que las instituciones que velaban por el control y fiscalización se manejaban bajo la protección de órdenes superiores y de obligatorio cumplimiento, por eso las Instituciones del Estado se convertían en presa principal.

Con la llegada del sistema democrático al poder se restringe a los militares y la administración económica del estado recae en los políticos que adquieren la administración de los órganos del estado.

En esos tiempos salen a la luz escándalos tan funestos como el banana gate y la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), nadie desconoce que antes de 1994, Honduras era víctima de una desenfrenada ola de Corrupción y que se carecía de las estructuras para atacarla, con el nacimiento del Ministerio Público, la creación de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción, la Comisión Anticorrupción y más recientemente la creación del Instituto de acceso a la Información, se inició una guerra sin cuartel contra todas las manifestaciones de corrupción, lo que se concreta en acciones penales cuya gran mayoría todavía lucha afanosamente por superar los incontables obstáculos que el sistema de impunidad ha creado dentro de la jurisdicción penal.

Con el nacimiento de esta Fiscalía se marca el inicio del estudio de los delitos de corrupción tipificados en la Legislación Penal, por parte de los Jueces.- Estos, desconocían el contenido y alcance de estas figuras delictivas porque no se presentaban casos de esta naturaleza, y fue hasta que la fiscalía inicia la lucha contra la corrupción, que nuestros jueces comenzaron a estudiarlos.⁵

"Los logros más importantes de la fiscalía consisten por un lado que ha atacado el sistema de impunidad que ha imperado en el país, y por otro haber creado una nueva cultura en el manejo de los recursos y los bienes del Estado, ya que todos los hondureños conocen la existencia de dicha institución para presentar sus denuncias contra

⁵ Informe del Ministerio Publico al Honorable Congreso Nacional

actos de corrupción.

La fiscalía Contra la corrupción contaba en1999, con trece fiscales para realizar su trabajo a nivel nacional, una vez que reciben las denuncias, los fiscales se encargan de hacer la investigación para poder obtener los medios de prueba necesarios, para interponer legalmente las acusaciones ante los Juzgados correspondientes.

En este momento la fiscalía Especial contra la corrupción cuenta con 18 fiscales, que son los encargados de realizar las investigaciones.

Los fiscales tienen asignados casos por áreas como ser, la Dirección Ejecutiva de Aduanas, el Poder Judicial, las diferentes Secretarias de Estado, etc.

De acuerdo a lo investigado han existido denuncias contra la Contraloría General de la República, ahora Tribunal Superior de Cuentas, Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas de Honduras, Policía Nacional, Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, Instituto de Previsión del Magisterio, Varios Consulados, Relaciones Exteriores, Congreso Nacional, Marina Mercante, Aeronáutica Civil, Registro de la Propiedad, Registro Nacional de las Personas, Tribunal Nacional de Elecciones, ahora Tribunal Supremo Electoral, Algunas Alcaldías de todo el país, Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación Pública, Ministerio Publico, Dirección de Investigación Criminal, Instituto Nacional Agrario, Instituto Nacional de Prevención de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Secretaría de Obras Publicas Transporte Policía Nacional y Vivienda y otros.

El conocimiento que sobre corrupción existe en este momento entre los ciudadanos, se refleja en las denuncias que a nivel nacional aparecen cada día en los diferentes medios de comunicación, que algunas veces son de órganos externos al gobierno, pero si son personas que se sientes perjudicadas por actos o malas decisiones en los que han participado.

III.- TIPOS DE CORRUPCIÓN

En nuestro Código Penal Vigente en su Título XIII regula los delitos contra la Administración Pública y son considerados como tipos delictivos o de corrupción:

1. Abuso de Autoridad: Circunstancia agravante, según nuestro Código Penal, de apreciación potestativa, determinada por aprovecharse en la comisión de un delito de la notable desproporción de fuerza o número entre las víctimas y los delincuentes.- O bien cuando se aprovecha la autoridad que se tiene para subyugar a otra persona ilegal o legalmente.

El Abuso de autoridad comúnmente está asociado con algún exceso de los funcionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y no con una alteración substancial de sus funciones con el propósito de obtener un beneficio privado, a costa de los caudales públicos.

Esta confusión de significados está vinculada a dos fenómenos culturales que subyacen en el problema de la corrupción:

a) Subordinación al Poder

Es una actitud que va de la sociedad al estado, en el seno de una cultura autoritaria, y que asume como normales ciertos excesos de los funcionarios y empleados, por su vinculación directa o indirecta al poder político.

b) Concepción clientelista, patrimonial y restringida del Estado

Es la condición política del funcionario, que por haber realizado la actividad proselitista que le dio el triunfo a su partido, cuando llega a la administración pública va cargado de compromisos que debe cumplir, a menos que decline a sus pretensiones políticas futuras.

En estos casos el funcionario paga a sus correligionarios nombrándolos en la administración en algunos casos aun cuando no sean necesarios y que no cumplan con los requisitos establecidos para optar a un puesto. Esto es lo que se conoce con el nombre de paracaidismo.

2. Cohecho: Comete este delito el funcionario o empleado público que solicitare, reciba o acepte, por si o a través de otra persona, dadivas, presentes, ofrecimientos promesas o cualquier otra ventaja indebida para ejecutar un acato contrario a sus deberes, este delito se castiga con reclusión e inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión.

- **3. Malversación de Caudales Públicos:** Delito que se comete cuando un funcionario, encargado de administrar efectos o caudales públicos a destinos ya establecidos, los utiliza o los aplica de manera diferente a la prevista y con un destino que el funcionario impone de forma arbitraria, este delito se comete aun cuando los caudales no salgan de la esfera política.⁶ Según el Código Penal el objeto de este delito es dar a los bienes o caudales administrados por el funcionario o empleado público una aplicación diferente
- **4. Defraudación Fiscal:** Delito que comete la persona que se sustrae dolosamente al pago de los impuestos públicos. Se denomina a toda acción u omisión por medio de la cual se elude fraudulentamente, en forma total o parcial el pago de los impuestos, contribuciones o tasas que gravan un acto o que originen un beneficio indebido con perjuicio del Fisco Nacional.
- **5. El fraude:** Es una forma de incumplimiento consciente de la norma que supone la obtención de un beneficio, generalmente económico, para el transgresor, en perjuicio de aquellos que cumplen honestamente con sus obligaciones respecto a la economía pública.

El factor oportunidad permite a los individuos aprovechar fallos o deficiencias en el sistema para obtener resultados contrarios a los previstos por el mismo. Para que esto se origine, el defraudador, debe percibir que estas oportunidades están a su alcance, dada una propensión al fraude y un esquema de oportunidades, la decisión de defraudar responde a la valoración que hace el individuo de las ventajas e inconvenientes que le reporta esta conducta.⁷

- 6. Sobornos: Dádiva con que se corrompe o cohecha a una persona.
- **7. Estafa:** Acto de pedir o sacar dinero o cosas de valor con artificios y engaños y con ánimo de no pagar. Comete este delito quién con nombre supuesto, falsos títulos, influencias o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño indujere a otro a error, defraudándolo en provecho propio o ajeno.

de la destinada.

⁶ Informe Nacional de Transparencia del 2011 del Consejo Nacional Anticorrupción. Tegucigalpa. Honduras.

⁷ Luis Gongalves <go27271002@abonados.cplos.es

- **8. Prevaricato:** Resolución dolosa y con parcialidad de un asunto jurídico por un funcionario o árbitro. Lo comete quién como funcionario o Juez en la dirección de un asunto procediere culpable o intencionalmente a favor o perjuicio de una de las partes.
- **9. Negligencia:** Omisión del cuidado que se debe tener en un negocio, o en un acto cualquiera de la vida.
- **10. Corrupción no Especificada:** Todos los actos que aparentemente no son de corrupción, pero que reportan un beneficio al funcionario público.⁸
- **11. Transacciones Dolosas:** Toda transacción que esta fuera de la Ley.
- **12. Delito de Peculado:** Infracción penal dolosa que afecta a la Administración Pública. Remite al funcionario que comete la acción de sustraer (apropiarse o disponer) (Fontán Balestra) caudales o efectos del Estado cuya administración, percepción o custodia (en el sentido de vigilancia y cuidado) se le ha confiado (aun cuando los restituya sin enriquecimiento alguno) por razón de su cargo o empleo.⁹
- **13. Colusión privada:** Se da cuando dos empresas se ponen de acuerdo en el monto mínimo de licitación para repartirse las ganancias con perjuicio del bien público.¹⁰
- **14. Extorción:** Amenaza del agente público al ciudadano, si no realiza una prestación irregular en su beneficio.

⁸ Informe Nacional de Transparencia 2011 del Consejo Nacional Anticorrupción. Tegucigalpa. Honduras. Chaverri Mora

María de los Ángeles y Zavala Pavón, Vicente/Apuntes sobre la historia de la corrupción en Honduras pág. 140-141.
Idem

15. Enriquecimiento Ilícito: Se comete este delito cuando un funcionario público no puede justificar la procedencia de un incremento apreciable en su patrimonio o el de una persona interpuesta para disimularlo, dicho incremento debe haber ocurrido con posterioridad a la toma del cargo y hasta dos años después de haber cesado en la función pública.

Incurren en este delito los funcionarios y empleados que presten servicio remunerados en cualquiera de los Poderes del Estado, sus Organismos, Dependencias, Establecimientos e Instituciones Centralizadas, Autónomas, Semiautónomas además toda persona natural o jurídica que perciba sueldos o manejes bienes y fondos del Estado, o decida sobre pagos o inversión de fondos públicos, cuando:

- a. En cualquier forma indebida o legal se apropien de fondos públicos.
- **b.** Reciban de terceros emolumentos, bonificación o retribución o pago, cualquier que sea la denominación que se emplee que no pueda justificarse legalmente.
- **c.** Para tener ventajas económicas, adopten decisiones que afecten los intereses del Estado o violen alguna norma legal.
- **d.** En cualquier otra forma incurran en falta de probidad en el desempeño de sus cargos o deberes de sus funciones.
- **16.** Lavado de Dinero también recibe el nombre de lavado de activos, blanqueo de activos y legitimación de capitales, comete este delito, quién por sí o por interpósita persona invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes, sabiendo (que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber) que los mismos son producto o proceden o se originan de la comisión de un delito, o que oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero, o derechos relativos a tales bienes o dinero.

IV.- PRINCIPALES CAUSAS DE CORRUPCIÓN

- **1. Falta de Honestidad**, es identificada en este momento como la causa principal para que exista la corrupción en el país.
- **2.** La Necesidad, algunas personas cometen actos corruptos por la pobreza en que se ven inmersos.

3. La Impunidad:

Es una excepción de castigo de no llevar a los infractores ante la justicia, y como tal, constituye en sí misma una negación del Estado, una infracción de las obligaciones que tienen los órganos como el Tribunal Superior de Cuentas, (TSC), la Procuraduría General de la Republica (PGR), el Ministerio Publico (MP), la Secretaria de Seguridad (SS) y el Poder Judicial encargado de tutelar la acción judicia. Es por ello que Honduras sigue siendo un país que carece de una tradición del imperio de la Ley, de la misma manera los ciudadanos consideran que las leyes no se cumplen.

4. La Inestabilidad Política: Es la situación de ingobernabilidad que impera en Honduras, existe un caos institucional que no permite que las cosas marchen normalmente. Actualmente no se respeta el marco constitucional de la nación y quienes detentan el poder o algunos de sus dirigentes cometen desafueros que atentan contra el establecimiento democrático.

Hay que aclarar que muchas veces la inestabilidad sobreviene por estrategias partidistas apoyadas por sectores opositores o también por políticas gubernamentales que contrarían el espíritu constitucional o que van en contra de intereses colectivos. El alzamiento armado, los paros, las protestas, el bloqueo de vías y la no presencia del gobierno para hacer frente a las crisis planteadas son sinónimo de inestabilidad. El Índice de Inestabilidad Política elaborado por la unidad de análisis económicos del grupo británico The Economist, revela que Honduras ocupa el puesto número 51 con un 6.8 por ciento de una lista de 165 países con riesgo de graves protestas sociales que podrían trastornar las economías y derrocar gobiernos.

5. Perdida de Moralidad Pública:

Se ha observado en la actualidad que se han menospreciado los valores morales éticos y cívicos; y esto provoca falta de amor a nuestra patria.

6. La Desorganización de la Administración Pública:

Esto se da debido a que las personas no pueden realizar una carrera administrativa dentro de la administración pública, que les garantice la estabilidad en su cargo, ya que entran en un gobierno, pero al terminar este, también sale el empleado no importando si es bueno y si tiene la preparación para el cargo para el que ha sido nombrado.

7. La Burocracia:

Existen demasiadas formas innecesarias en los trámites de cualquier resolución, expediente, traspaso, nombramientos, que algunas veces deben pasar hasta por 12 oficinas, obstaculizando con ello la eficiencia en la administración.

8. Una Administración Financiera del Estado Desordenada:

En nuestro país existen grandes dificultades para tener una administración financiera ágil, eficiente y ordenada ya que carecemos de sistemas simples que sean más funcionales.

9. Un Poder Iudicial débil:

La Corte Suprema de Justicia se debe de independizar y despolitizar para garantizar una correcta aplicación de la justicia.

V. ALGUNOS OBSTACULOS QUE SE PRESENTAN PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

A. Obstáculos en el Poder Judicial.- Originalmente los obstáculos se encontraban en el Código de Procedimientos Penales y a criterios de viejos y notorios de mal manejo de la justicia penal. A estos problemas se han agregado otros con el propósito de que la corrupción no sea castigada.

Algunos juicios contra la corrupción no se aceleran en el trámite ya que sus apoderados legales han interpuesto indiscriminadamente recursos de amparo y de inconstitucionalidad, y para todos es conocido que cada amparo representa por lo menos seis meses para su resolución.

- **B.** Obstáculos Tradicionales. Entre las trabas enfrentadas en la celeridad procesal, entre otras tenemos las siguientes:
 - La prolongación ilegal de los sumarios hasta por cinco años, ello a pesar de que el Código de Procedimientos Penales, establece solamente un plazo de treinta días.
 - La ejecución de actuaciones o diligencias innecesarias, o sea repetición de aquellas que ya constan en el Expediente y muchas veces se repiten.
 - La investigación del testigo.
 - La ampliación a las declaraciones indagatorias, realizadas meses y a veces años después de ocurrido el hecho objeto.
 - Inspecciones, reconstrucciones y careos practicados meses o años después de ocurrido el hecho.
- **C. Obstáculos nuevos.** A raíz de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal, consideramos que se ha superado por lo menos un obstáculo, y es en el juicio o debate, de la Audiencia Inicial, a pesar de la naturaleza del caso que exige únicamente la comprobación de la comisión del delito y el indicio racional de participación, el Juez tiene la potestad de sobreseer provisional y aun definitivamente las causas, aun cuando se presenten las pruebas que podrían producir sentencias condenatorias.

No se puede negar que existe la politización del Poder Judicial, porque nadie desconoce que ante un caso que ha sido impugnado, es la Corte Suprema de Justicia la que en definitiva toma la decisión luego de dirimir entre los magistrados, decisión que muchas veces se toma, sin apego estricto a las normas jurídicas vigentes. Por otra parte, tenemos la falta de compromiso de la población, ya que muchas veces son co-

nocedores de ilícitos, pero debido a la misma inseguridad jurídica temen ser testigos y se niegan a acudir para declarar.

VI.- INSTITUCIONES QUE COMBATEN LA CORRUPCIÓN EN HONDURAS

1.- El Tribunal Superior de Cuentas. (TSC)

Esta Institución fue creada mediante Decreto Nº 10- 2002, como resultado de la reforma que sustituye a la Contraloría General de la Republica y la Dirección de Probidad Administrativa, dicho Decreto fue emitido el 05 de diciembre del 2002, su publicación en la Gaceta es de fecha 20 de enero del 2003, "Se crea el Tribunal Superior de Cuentas como el ente rector del Sistema de Control de los Recursos Públicos, con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las Leyes".

Dentro de sus funciones se encuentran:

- 1. Función de Prevención
- **2.** Funciones investigativas para comprobar si los recursos se han manejado eficientemente.
- **3.** Funciones decisorias para determinar si ha existido o no algún ilícito administrativo en el manejo de los fondos, bienes y recursos del Estado.
- **4.** Funciones punibles para sancionar a los funcionarios o empleados públicos que se ven involucrados en ilícitos administrativos.

Las funciones del Tribunal Superior de Cuentas pueden sintetizarse en una función de fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos de los sujetos subordinados a su control (Artículo 2) dentro de esta función de fiscalización tenemos la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de activos, pasivos y en general todo lo que representa el patrimonio del Estado.

La Ley del Tribunal Superior de Cuentas señala que debe de haber transparencia en el asunto de los servidores públicos para tener un mejor control, dicha institución ab-

sorberá y vigilara las declaraciones juradas que tendrán que presentar los empleados y funcionarios públicos detallando cuidadosamente cada uno de sus bienes.

Cada año todos los ciudadanos que trabajan en cualquier institución del país, tienen la obligación de presentar una actualización de la declaración jurada de los bienes y así evitar el enriquecimiento ilícito, el que violare esta disposición se hace acreedor a una multa de cinco mil Lempiras (L. 5,000.00)

2.- La Procuraduría General de la Republica. (PGR)

La principal función de la Procuraduría es la Representación Legal del Estado, además interviene en todos los casos en que esté involucrado el patrimonio del Estado, seguidamente debe ejercer su acción legal ante las instancias correspondientes.

3.- Fiscalía Especial contra la Corrupción

La fiscalía Especial Contra la Corrupción está conformada por cuatro oficinas que se derivan de la jefatura y son:

- a. Unidad de Delitos de corrupción
- b. Análisis y seguimiento de Casos
- c. Unidad Delitos Administrativos
- d. Unidad Delitos Tributarios

En este momento la Fiscalía está conformada por 18 fiscales, 15 analistas y 16 auditores que son los encargados de llevar a cabo la verificación de las denuncias que allí se interponen.¹¹

En el Diario la tribuna publicaron los resultados de una auditoría realizada a la fiscalía contra la corrupción donde se observa que en el informe de la Comisión de la Verdad, en el año 2009, existían 3,179 expedientes a investigar desglosados de la siguiente manera: De la Unidad de Delitos Tributarios 68 delitos que representan el 2%, de la Unidad de Delitos Administrativos 2,690 delitos que representan el 81% y de la Unidad de Delitos de Corrupción 548 delitos que representan el 17%.

¹¹ Diario La Tribuna 25 de junio, año 2012, páginas 92 y 93. Tegucigalpa, Honduras.

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL POR FISCAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA CORRUPCIÓN, DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, QUE PUBLICÓ LA TRIBUNA EL 25 DE JUNIO DEL 2012

FISCAL N°	Casos en Investigación	Judicializados	Total por Fiscal	Porcentaje por Fiscal
Anibal Izaguirre	95	15	110	3%
Gerry Valladares	54	19	73	2%
Karla García	13	19	32	1%
Karla Padilla	23	1	27	1%
Karla Roque	46	5	51	2%
Leonardo Orellana	94	12	106	3%
Pamela Tronconi	11	23	34	1%
Vera Barahona	114	1	115	4%
Susy Coello	454	3	457	14%
Gelmer Crúz	403	5	408	12%
Manuel Izaguirre	436	4	440	13%
Claudia Mejía	459	1	460	14%
Gladys Palencia	459	7	466	14%
Fernando Morazán	457	2	459	14%
Julissa Borjas	58	10	68	2%
TOTALES	3,179	127	3,306	100%

Al observar el cuadro anterior se refleja un aparente desorden en la distribución de la carga procesal ya que hay fiscales que deben investigar 459 casos al año y otros que no llegan ni a 15 casos a investigar, lo que resulta irrisorio, se debe distribuir la carga de forma equitativa, para que el fiscal pueda realizar su trabajo de manera eficiente y eficaz.

4.- Consejo Nacional Anticorrupción. (CNA)

Fue creado mediante Decreto Legislativo No. 7-2005 del día 7 de mayo del 2005 por doce organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo objetivo central, es diseñar y apoyar políticas públicas necesarias para el combate de la corrupción y la promoción de la transparencia.

El Consejo Nacional Anticorrupción fue concebido como un organismo totalmente independiente, con personalidad jurídica, duración indefinida y patrimonio propio, que ejerce sus funciones en toda la República, es una organización sui generis, está integrada en su mayoría por organizaciones de la sociedad civil, con la obligación legal del estado de financiar parte de su presupuesto como una manera de demostrar la voluntad política del estado por realizar acciones anticorrupción.

Uno de los objetivos principales del Informe Nacional de Transparencia 2011, fue aproximarse sobre el alcance del flagelo de la corrupción; porque los datos de la percepción de la ciudadanía, ayudan mejor a entender el problema que se está considerando, entender cuáles son sus causas, efectos y medir el desarrollo de esta variable en el tiempo ¿estamos mejorando o empeorando?

Menciona dicho informe que la percepción de corrupción que la ciudadanía manifiesta es una desconfianza muy marcada hacia todos los sectores y en todos los niveles, corroborando que el calificativo de sistemático en relación con la corrupción es apropiado y denuncia la inutilidad de su involucramiento por falta de atención gubernamental.

5.- Instituto de Acceso a la Información Pública. (IATP)

Creado mediante Decreto Legislativo No.170 -2006 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 30 de diciembre del 2006. Posteriormente el 28 de mayo del 2007 fue objeto de reforma mediante Decreto No. 64-2007 publicado en el Diario oficial la Gaceta el 17 de julio del 2007.

En la Ley de Transparencia y Acceso a la información, el artículo 1 nos dice que la finalidad del Instituto de Acceso a la Información Pública "es el desarrollo y la ejecución de la política nacional de transparencia"...En su artículo 2 como objetivos tenemos en el numeral 4) combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado, y en el numeral 5) hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las diferentes entidades y de los servidores públicos.

Según el Articulo 3 hablamos de transparencia al conjunto de disipaciones y me-

didas que garantizan la publicidad de la información relativa a los actos de las instituciones obligadas y el acceso que tenemos los ciudadanos a dicha información.

6.- La Convención Interamericana contra la Corrupción

La Convención Interamericana contra la Corrupción fue adoptada en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996, entrando en vigencia el 06 de marzo del año 1997 conforme al artículo XXV de la Convención, su depositario fue la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos, La Convención fue suscrita por Honduras el 29 de marzo de 1996, ratificada el 25 de mayo de 1998 y depositada el 02 de junio de 1998. La convención en su Artículo 2, tiene como propósito promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados parte, los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar, erradicar la corrupción, facilitar y regular la cooperación entre los Estados parte, a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones, y así erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicos vinculados con tal ejercicio.

Convenciones Internacionales y Legislación Nacional sobre Corrupción

Aspecto	Convención Naciones Unidas	Convención Interameri- cana	Legislación Nacional
Políticas y prácticas para prevenir la corrupción	Art. 5	Art. II, I	Ley Consejo Nacional Anticor- rupción, Tribunal Superior de Cuentas, Ministerio Público
Medidas que permitan la participación de la sociedad civil	Art. 5	Art. III, I	Tribunal Superior de Cuentas. Instituto Acceso a Información Pública
Colaboración entre Estados y con Organismos internacionales	Art. 6	Art. II, 2	Ley Tribunal Superior de Cuentas
Contratación Empleados	Art. 7	Art. III, 5	Ley de Servicio Civil, Código Penal.
Colaboración entre Estados y con Organismos internacionales	Art. 6	Art. II, 2	Ley Tribunal Superior de Cuentas
Contratación Empleados	Art. 7	Art. III, 5	Ley de Servicio Civil, Código Penal.

Aspecto	Convención Naciones Unidas	Convención Interameri- cana	Legislación Nacional
Códigos de Conducta para empleados públicos	Art. 8	Art. III, 1, 2, 3	Código de Ética de Empleados Públicos
Contratación y gestión de la Hacienda Publica	Art. 9	Art. III, 5	Ley de Contratación del Estado, Ley de Presupuesto
Procedimientos para la formulación y ejecución del Presupuesto Nacional	Art. 9	Art. III, 6	Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del presupuesto
Información Pública	Art. 10		Ley de Acceso a la Información Pública
Prevenir el Blanqueo de dinero	Art. 14		Código Penal, Código de Conducta, Ley contra el Lavado de Activos.
Soborno de Funcionarios Públicos	Art. 15	Art. III, 10; a, b, Art. VIII	Código Penal, Código de Conducta, Ley TSC, Ley de Servicio Civil.
La Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público	Art. 17	Art. XI, I b, c, d	Código Penal, Ley (TSC)
Tráfico de Influencias	Art. 18		Tribunal Superior de Cuentas. Instituto Acceso a Información Pública
Abuso de Funciones	Art. 19		Constitución de la Republica, Código Penal
Enriquecimiento Ilícito	Art. 20	Art. III, 12 Art. IX	Constitución de la Republica, Ley TSC
Encubrimiento	Art. 24	Art. IV, e	Código Penal
Obstrucción de la Justicia	Art. 25		Código Penal

Aspecto	Convención Naciones Unidas	Convención Interameri- cana	Legislación Nacional
Participación y tentativa	Art. 27	Art. IV, e	Código Penal
Conocimiento, intención y propósito como elementos de un delito	Art. 28	Art. III, 5	Código Penal
La Prescripción	Art. 29	Art. XIX	Código Penal, Ley TSC
El Proceso, Fallo y Sanciones	Art. 30		Código Penal, Ley TSC, Ley CONADEH, Ley CNA
El embargo preventivo, incautación y decomiso	Art. 31	Art. XV, I	Ley de Lavado de Activos
La protección de Testigos, peritos y víctimas	Art. 32		Ley del Ministerio Público
La protección de los denunciantes	Art. 33	Art. III, 8	Ley del Ministerio Público
Consecuencia de los actos de corrupción	Art. 34		Código Penal, Ley TSC
Indemnización por daños y perjuicios	Art. 35		Ley del TSC
Autoridades especializadas	Art. 36	Art. III, 9, Art. XVIII, I	Ley del TSC
Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley	Art. 37	Art. II, I	Ley de la Corte Suprema de Justicia
Cooperación entre organismos nacionales	Art. 38	Art. XI. 3	Ley del TSC

Aspecto		Convención Interameri- cana	Legislación Nacional
Técnicas Especiales de investigación	Art. 50		Ley del MP
Prevención y detección de transferencias del producto del delito	Art. 52	Art. XVI	Ley contra Lavado de Activos

VII.- CASOS ACTUALES DE CORRUPCIÓN Y DATOS ESTADISTICOS DE ALGUNOS ENTES

A.- Casos

Con el nombramiento del Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública, señor Marlon Escoto se ha descubierto una red de corrupción en la educación a nivel nacional en cuanto al tráfico de plazas, a partir del mes de abril del presente año 2012, por lo menos unas veinte denuncias se han presentado sobre ese flagelo, donde después de las investigaciones el 22 de junio los periódicos destacan que se dictó auto de prisión contra dos directores de educación, además de tomarse la determinación de intervenir la Dirección Departamental de Intibucá.

Carlos Hernández, de la fundación Transformemos Honduras, quien desde hace tres años monitorea las incidencias en el sistema educativo nacional, manifiesta en el heraldo del viernes 13 de abril del presente año, que las utilidades netas del año 2011, por la venta y tráfico de plazas fueron de (5,000,000,000.00) cinco mil millones de lempiras. (Para ejemplificar, un maestro que desea una plaza debe someterse a concurso y pagar entre Setenta mil Lempiras (L. 70,000.00) dependiendo del lugar.

Con motivo que el día 9 de junio ha sido declarado Día de la Integridad y Lucha Contra la Corrupción a partir de este año, la embajadora de los Estados Unidos en Honduras Lisa Kubiske, ha manifestado sobre la importancia de contar con un día para reflexionar sobre como combatir la impunidad y la corrupción, planteando que la eliminación de la impunidad crea economías más fuertes, logrando con ello una

sociedad más justa y prospera. En su intervención también expone que en Honduras, la corrupción y la impunidad han desviado los pocos recursos públicos para la reducción de la pobreza, la seguridad ciudadana, el clima para los negocios, y la creación de fuentes de trabajo. Manifestó además que en el informe del Foro económico Mundial de Competitividad Global para 2011-2012, la corrupción que se sufre, es el segundo factor más problemático para hacer inversiones en Honduras, después de la criminalidad y el robo, estas percepciones pueden llevar a los ciudadanos, empresas, gobiernos extranjeros a cuestionar que Honduras como destino, no es un país atractivo, para la inversión y la ayuda externa, ya que la corrupción y la falta de transparencia hacen que los ciudadanos pierdan la fe en la integridad y honestidad de su gobierno.

La señora embajadora menciono que los Estados Unidos están trabajando para poner en acción compromisos internacionales en un esfuerzo por salvaguardar la competitividad y la integridad estadounidense, que en 1977, el Congreso de los EE.UU, aprobó la Ley de prácticas corruptas en el Extranjero que marca un primer esfuerzo de una nación para tipificar específicamente como delito el acto de sobornar a funcionarios extranjeros. En virtud de las obligaciones bajo la Convención de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales internacionales, ya en 2004 se comenzó a suspender la entrada a los EE.UU. a ciertos funcionarios públicos corruptos y ciudadanos particulares que han sobornado a funcionarios públicos.

Otro caso de corrupción expuesto por los medios de comunicación del presente año, es la detención policial de la esposa del ministro de finanzas del actual gobierno Héctor Guillen, también diputado del Congreso Nacional, la señora de Guillén, portaba en un maletín en el vehículo que la transportaba un Millón ciento veinticinco Mil Lempiras (Lps. 1,125,000.00), dicha detención se realizó en la posta el Durazno en la salida norte de Tegucigalpa, quien viajaba hacia la ciudad de San Pedro Sula, el fiscal asignado indico que la señora fue dejada en libertad por el momento pero la investigación continúa abierta, para verificar si la documentación presentada por el ministro, justifica la procedencia del dinero y comprobar que el dinero sea licito. Añadió el fiscal que el dinero y el lujoso vehículo fueron decomisados mientras concluye la investigación. El Ministro de finanzas declaro a los medios que el (Lps. 1,125,000.00) Un Millón Ciento veinticinco Mil Lempiras decomisados a su esposa procedían de un préstamo obtenido en una financiera de la capital. Al siguiente día de haber ocurrido este hecho tan bochornoso para nuestro país, el ministro de Fi-

nanzas interpuso su renuncia, en un oficio donde argumento problemas personales que lo ligan a la detención de su esposa con una fuerte cantidad de dinero, que aún no ha podido justificar su procedencia, aunque asegura no haber cometido ningún delito y que lo demostrara en los tribunales competentes, al mismo tiempo solicita su reincorporación al Congreso Nacional del cual forma parte por elección del pueblo del departamento de Cortes.

En el presente caso de corrupción, se observa que impera la impunidad hacia los hechos corruptos en que se ven involucrados los funcionarios de nuestro país, y mientras sigan imperando nos seguirán salpicando a nivel internacional.

Los diferentes entes encargados de combatir la corrupción deben crear las políticas respectivas para erradicar ese flagelo, que se ha apoderado de los hombres y mujeres que dirigen nuestro país.

B.- Datos Estadísticos de algunos entes que combaten la corrupción en Honduras

1.-Tribunal Superior de Cuentas

Pliego de Responsabilidades Notificadas

AÑO	Cantidad	Monto en lempiras	Monto en dólares
2008	958	835,912,735.92	249,204.94
2009	952	1,112,431,748.24	165,361.51
2010	1,295	141,036,808.48	0.001
2011	1,912	582,195,236.51	0.00
2012	242		
TOTAL	5,359	2,671,576,529.15	414,566.45

Al observar el presente cuadro vemos que de los años 2008 al 2012 con 5359 pliegos de responsabilidades notificadas la cantidad de ocho millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos veinte y ocho lempiras con noventa y cuatro centavos que Honduras pierde y estos son pliegos de responsabilidad notificados pero aun no confirmados están sujetas a un recurso de impugnación. (Información adquirida en el Tribunal Superior de Cuentas).

Recuperación de Valores por pago de Responsabilidades Civiles

AÑO	MONTO EN LEMPIRAS
2008	1,001,482.40
2009	3,114,759.35
2010	1,241,136.78
2011	2,329,647.61
2012	949,802.80
TOTAL	8,636,828.94

Al observar el presente cuadro vemos que se recuperaron ocho mil millones seiscientos treinta y seis mil, ochocientos veintiocho Lempiras con novena y cuatro centavos en los años del 2008 al 2012, en concepto de responsabilidades civiles.

Expedientes	Remitidos	al Ministe	rio Público
--------------------	-----------	------------	-------------

AÑO	Cantidad	Monto en lempiras
2008	14	6,171,427.94
2009	26	7,081,862.61
2010	16	
2011	31	
TOTAL	87	13,253,290.55

En el presente cuadro que el Tribunal Superior de Cuentas envió al Ministerio publico, se observa que en los 87 expedientes enviados de los años 2008 y 2009 es por una cantidad de trece millones, doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa lempiras con cincuenta y cinco centavos.

Expedientes Remitidos a la Procuraduría General de la República

AÑO	Cantidad	Monto en lempiras
2011	149	46,051,557.82
2008	170	34,774,804.74
2009	352	51,194,935.81
2010	226	223,456,229.16
	897	355,477,527.53

En este cuadro de los 897 expedientes remitidos a la procuraduría General de la Republica durante los años del 2008 al 2011 hacen un total de trescientos cincuenta y cinco millones, cuatrocientos setenta y siete mil quinientos veintisiete lempiras con cincuenta y tres centavos.

Resoluciones Emitidas con Responsabilidad Civil

AÑO	Cantidad	Monto en lempiras
2008	268	297,619.414.50
2009	514	405,809,428.40
2010	604	377,119.352.38
2011	1,148	1,904,487,807.50
2012	193	181,244,195.06
TOTAL	2727	3,166,280,197.84

Al ver el cuadro anterior sobre las 2727 resoluciones emitidas con responsabilidad civil observamos que durante los años del 2008 al 2012 el monto gigantesco de tres mil ciento sesenta y seis millones, doscientos ochenta mil ciento noventa y siete lempiras con ochenta y cuatro centavos. 12

Si observamos los diferentes cuadros lo que podemos decir es que la corrupción es un flagelo que va en aumento dentro de las esferas de todas las instituciones de nuestro país.

¹² Toda la información contenida en los cuadros anteriores, fue obtenida del tribunal Superior de Cuentas.

a) Juzgados de Letras Penal en las Principales Ciudades

Delitos relacionados con Corrupción Años 2008 a Enero de 2012

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE TEGUCIGALPA	2008	2009	2010	2011	2012	GRAN TOTAL
II	NGRESO	S				
Abuso de Autoridad	18	14	24	22	1	179
Cohecho	4	3	2	1	0	10
Prevaricato	3	1	2	0	0	6
Malversación de Caudales Públicos	0	0	0	4	0	4
Violación a los deberes de los Funcionarios	16	2	11	19	1	49
TOTAL DE CASOS INGRESADOS	41	20	39	46	2	248
RES	OLUCIO	NES				
Abuso de Autoridad	1	4	15	17	2	39
Cohecho	1	2	1	4	1	9
Prevaricato	0	0	0	0	0	0
Malversación de Caudales Públicos	0	0	0	3	0	3
Violación a los deberes de los Funcionarios	2	1	5	9	2	19
TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS	4	7	21	33	5	70

Información obtenida del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, hasta junio de 2012.

.....

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE LA CEIBA	2008	2009	2010	2011	2012	GRAN TOTAL		
INGRESOS								
Abuso de Autoridad	4	1	4	1	1	10		
Cohecho	0	3	0	0	0	3		
Prevaricato	0	0	0	0	0	0		
Malversación de Caudales Públicos	0	0	3	0	0	3		
Violación a los deberes de los Funcionarios	2	10	2	1	0	15		
TOTAL DE CASOS INGRESADOS	6	14	9	2	1	31		
RESOLUCIONES								
Abuso de Autoridad	2	0	1	1	1	5		
Cohecho	0	1	0	0	0	1		
Prevaricato	0	0	0	0	0	0		
Malversación de Caudales Públicos	0	0	0	0	0	0		
Violación a los deberes de los Funcionarios	1	0	1	1	0	3		
TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS	3	1	2	2	1	9		

Información obtenida del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, hasta junio de 2012.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SAN PEDRO SULA	2008	2009	2010	2011	2012	GRAN TOTAL		
INGRESOS								
Abuso de Autoridad	15	11	20	11	2	59		
Cohecho	7	3	5	4	0	19		
Prevaricato	3	4	1	0	0	8		
Malversación de Caudales Públicos	0	1	0	3	0	4		
Violación a los deberes de los Funcionarios	8	4	7	6	5	30		
TOTAL DE CASOS INGRESADOS	33	2 3	33	24	7	120		
RESOLUCIONES								
Abuso de Autoridad	3	2	9	0	0	16		
Cohecho	1	2	3	0	0	6		
Prevaricato	3	3	2	0	0	8		
Malversación de Caudales Públicos	1	0	0	0	0	1		
Violación a los deberes de los Funcionarios	3	1	10	0	7	26		
TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS	11	8	24	0	7	57		

Información obtenida del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, hasta junio de 2012.

JUZGADO DE LETRAS	2008	2009	2010	2011	2012	GRAN		
SECCIONAL DE COMAYAGUA						TOTAL		
INGRESOS								
Abuso de Autoridad	4	1	0	5		10		
Cohecho	1	2	2	1		6		
Prevaricato	0	0	0	0	0	10		
Malversación de Caudales Públicos	0	0	3	2	0	0		
Violación a los deberes de los Funcionarios	0	0	3	2	0	5		
TOTAL DE CASOS INGRESADOS	5	3	8	11	0	31		
RESOLUCIONES								
Abuso de Autoridad	3	0	0	0	0	3		
Cohecho	0	1	0	0	0	1		
Prevaricato	1	0	0	0	0	1		
Malversación de Caudales Públicos	0	0	0	0	0	0		
Violación a los deberes de los Funcionarios	1	1	0	0	0	2		
TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS	5	2	0	0	0	7		

Información obtenida del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, hasta junio de 2012.

JUZGADO DE LETRAS						GRAN		
SECCIONAL DE CHOLUTECA	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL		
INGRESOS								
Abuso de Autoridad	9	1	1	2	0	13		
Cohecho	2	3	1	1	0	7		
Prevaricato	0	0	0	0	0	0		
Malversación de Caudales Públicos	0	0	1	0	0	1		
Violación a los deberes de los Funcionarios	7	3	3	3	0	16		
TOTAL DE CASOS INGRESADOS	18	7	6	6	0	37		
RES	OLUCIO	NES						
Abuso de Autoridad	0	1	0	0	0	1		
Cohecho	2	3	0	0	0	5		
Prevaricato	0	0	0	0	0	0		
Malversación de Caudales Públicos	0	0	0	0	0	0		
Violación a los deberes de los Funcionarios	1	3	0	0	0	3		
TOTAL DE RESOLUCIONES EMITIDAS	3	7	0	0	0	9		

Información obtenida del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, hasta junio de 2012.

CONCLUSIONES

- **1.** La corrupción es un delito que se manifiesta en todos los estratos de la Administración Pública, e Instituciones Autónomas, semi autónomas y en sector privado del país.
- 2. Por el aumento de los delitos de corrupción se observa que se han perdido los valores morales de los ciudadanos, ya que al obtener un cargo con algún poder y manejo de fondos, llegan estos a actuar de una manera deshonrosa.
- **3.** La corrupción se podrá combatir en gran medida con el buen desempeño de los entes responsables de erradicarla y de la participación ciudadana, con el conocimiento de la existencia de las instituciones que combaten la misma, asimismo denunciando los actos corruptos que conozcamos, y los entes responsables aplicando las sanciones correspondientes ya que a mayor impunidad mayor corrupción.

RECOMENDACIONES

- Se deberán elaborar y poner en vigencia programas de educación, asimismo concientizar al pueblo hondureño por los medios de comunicación masivos para restablecer los valores éticos y morales, formando a nuestra niñez desde la educación pre básico, primario hasta la universitaria con el propósito de recuperar dichos valores, tan importantes en una sociedad.
- Despolitizar los sistemas de Justicia a través del nombramiento de Jueces y Magistrados por el Sistema de oposición, a fin de dar seguridad a la ciudadanía en la correcta y expedita aplicación de la Ley.
- Se necesita que seamos un verdadero Estado de Derecho, ya que tenemos suficiente normativa que va dirigida al combate de la corrupción sin embargo hace falta que se cumplan estrictamente.
- Que se elimine la impunidad, para que el país pueda invertir sus recursos para lo que han sido aprobados, y así ser un país con más educación, más seguridad,

y fuentes de trabajo para todos.

Se necesita un cambio de actitud en la ciudadanía en general para comenzar a denunciar todos los actos de corrupción en los que de una u otra forma nos veamos involucrados. Es responsabilidad de todos erradicar la corrupción. Ejemplo ¿Podemos evitar sobornar a un policía para librarnos de una esquela?

BIBLIOGRAFIA

- Cabanellas Guillermo.- Diccionario de Derecho Usual.- Tomo I y IV Décima Edición.- Editorial Heliasta S. de R.L. Buenos Aires, Argentina.
- Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, Datos Estadísticos del 2008-2012 sobre algunos de los Delitos de Corrupción.
- Chaverri Mora, María de los Ángeles; Zavala Pavón, Vicente.-Apuntes Sobre la Historia de la Corrupción en Honduras. Consejo Nacional Anticorrupción. Primera Edición, 2004.
- Decreto No. 131 del 11 de enero de 1982, Que contiene La Constitución de La República de Honduras.
- Decreto N0. 301 que contiene la Ley de Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos, Publicado en la Gaceta No. 21779 del 31 de diciembre de 1975.
- Diario La Tribuna del día 09 de junio del 2012. Tegucigalpa Honduras.
- Diario La Tribuna del día 11 de junio del 2012. Tegucigalpa Honduras.
- Diario La Tribuna del día 25 de junio del 2012. Tegucigalpa Honduras.
- Enciclopedia Jurídica Omeba.- Tomo XV, Editorial Driskill S.A, Argentina. Año 1987.
- Informe Nacional de Transparencia del Consejo Nacional Anticorrupción del 2011.

- Moya, Marcio.- "Términos Jurídicos más utilizados en Honduras" Graficentro Editores. Año 2006.
- Ramos Sánchez, Rigoberto A. "Los Delitos de Cuello Blanco". Revista de Derecho No 20.- U.N.A.H. Editorial Universitaria, 1988.
- Tribunal Superior de Cuentas, Datos Estadísticos, del 2008-2012
- http/www.laprensa.hn/secciones-principales/sucesos. 31 de junio 2012. Tegucigalpa, Honduras.